rio, y que no se bagan con el las dichas ceremonias, ni reciui: miento, ni otras algunas, mas que poner stial; y que concarriendo la ciudad en forma de ciudad en las Iglefias, y ocasiones donde acostumbra que por ciudad assista, no ose de sitial el drcho Marques. ) al modamundo on lo observado ad paoq gimicoro, effando en formade ciudad, que el poner ficial

## - and and and PVNTO ONCE, pyndeuo, miones as

cessores, ya lo q corresponde a la representació de aquel Daza. Que ha procurado el Marques tener conocimiento de los descaminos, y denunciaciones de los nauegantes que llegan al Puerto de aquella ciudad, y haze que le lleuen las patentes de las embarcaciones, embarazando las visitas q la ciudad haze, y acostumbra siepre hazer, por lo q toca a la falud, introduciendo vna vifita, que llama del Adelantamiento, no auiendose estilado, ni practicado en tiempo alguno. beluio el amorto la nos

Este es punto nucuo, conque no huuo en el

proposicion, ni respuesta. allo all alla de sagma nine El Consejo dize, q el conocimiento de descaminos, toca à la justicia Real ordinaria, y q no ay causa legitima por donde el Marques pueda prerender le per renece; que el embaraçar la visita de la falud, es de grauissimo dano publico, frustrando el cuydado, q con tan repetidas ordenes se pone en guardar los puertos. Que introducir visita nucua por el Adelantamiento, contiene inconucnientes, y es nouedad, y vexacion, y que assi conuendrà se le advierta al Marques se abstega della, no embarace la visica de la falud, ni se entrometa en los descatippiad del Corpus, aunq le ania ajustado la formisonim

El Consejo de Guerra no hacosultado en este

punto cosa alguna.

01%

El Marques en su memorial dize, q es muy antiguo en los Adelantados, y sus Tenietes, el tener conocimiento de las causas ciuiles, y criminales, q acaeciere en los mares de Murcia, Cartagena, y Lorca, por particular resolucion